



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MEXICO** 170

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN**

PROBLEMAS FISCALES

"LA ENAJENACION DE ACCIONES DE UNA PERSONA FISICA RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL".

TRABAJO DE SEMINARIO

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A:

ANGEL PACHECO BARRITA

ASESOR: L. C. JUAN MANUEL CANO GUARNEROS

284144



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
PRESENTE

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Problemas Fiscales

"La Enajenación de Acciones de una persona física residente
en Territorio Nacional".

que presenta el pasante: Angel Pacheco Barrita

con número de cuenta: 08901724-9 para obtener el título de:
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 24 de Agosto de 2000

MODULO	PROFESOR	FIRMA
II	L.C. Juan Manuel Cano Guarneros	
III	L.C. Eduardo Solares Ugalde	
IV	C.P. Fermín González Camberos	

**LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES DE UNA PERSONA FÍSICA
RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL**

Agradezco...

A Dios...

Por darme la oportunidad de saber que es la vida.

Por obsequiarme a la familia y a los amigos que me han hecho compañía. Muchas gracias...

A mi papá Angel...

Por brindarme todo su amor, apoyo, atención, comprensión, confianza, etc. compartir su sabiduría y enseñarme que la vida es un constante reto.

Por estar conmigo siempre, en las buenas y en las malas, eres lo máximo.

A mi mamá Áurea...

Por su impulso, su dureza que ha empleado cuando así se ha requerido porque me ha formado como solo lo haría una madre con su hijo, por su amor y comprensión gracias.

A mis abuelitos:

Soledad, María, Demetrio y José, gracias por formar parte de mi vida la han iluminado; ustedes han sido maravillosos conmigo.

A mi hermano Héctor:

Por estar conmigo, por su amistad, por escucharme, etc.

A mis tíos:

Rogelio, Judith, Gloria, Javier, Erasmo, Isabel, Laurita, Cristóbal, Jorge, Lourdes, Reyna, José, Gerardo y Minerva, por compartir tantas cosas maravillosas conmigo, cada uno de ustedes siempre me ha enseñado algo.

A todos mis primos:

Por su presencia.

A Araceli:

Por darme esperanza, por su amor y compañía, por su comprensión y respeto... gracias vida mía.

A las familias:

Chávez Jiménez, Valdez Chávez, Chávez Anguiano, Chávez Alatorre, para ustedes mi respeto y cariño.

A D.P.V.

Por ser un motor en mi vida.

A todos mis amigos:

Héctor, Eduardo, José Luis, Arturo, Jaime, David, Francisco R., Sergio Z., Sergio S., Alma, Luis, Claudia, Hortensia, Leticia, Javier, Juan Carlos, Javier S., Lucia, Flor, Benjamín, etc. gracias por los momentos.

Agradezco a la Universidad Nacional Autónoma de México y a la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán:

El haberme proporcionado no solo el conocimiento relacionado con mi profesión, sino también la cultura, el conocimiento en otras áreas de la vida del ser humano que simplemente enriquecen al que este relacionado con la máxima casa de estudios de este país, este es un tesoro invaluable, gracias a todos los profesores que he tenido durante este tiempo en la Universidad, ustedes se encargaron en las diferentes aulas de forjar mi futuro, lleno de deseos de superación y desarrollo tanto en mi vida profesional como en la personal, gracias a todos mis compañeros universitarios que compartieron conmigo esta bella experiencia conocida como la UNAM, de verdad muchas gracias...

La Enajenación de Acciones de una Persona Física Residente en Territorio Nacional

Índice

Prólogo

Introducción

I. Antecedentes Generales

1. Antecedentes de los Impuestos	1
a. Concepto de Impuesto	2
b. Obligación de Contribuir al gasto público	4
2. Tipo de Contribuciones y los elementos de los Impuestos	5
3. Concepto de Sociedad	8
a. Tipos de Sociedad	12
b. Concepto de Capital	16
4. Concepto de Acciones	18
a. Tipos de Acciones	20
b. Accionista	22
5. Concepto de Enajenación	24

II. Procedimiento Fiscal

1. Código Fiscal de la Federación	26
-----------------------------------	----

a.	Artículo 14° del Código Fiscal de la Federación y la Enajenación de Acciones	27
2.	Ley del Impuesto Sobre la Renta	30
a.	La Enajenación de Acciones en la Ley del Impuesto Sobre la Renta	30
b.	Ganancia Acumulable. Base de Impuesto	34
c.	Retención de un 20% en la operación de Enajenación de Acciones	35
d.	El Dictamen del Contador Público Registrado en la Enajenación de Acciones	36
e.	Las Pérdidas por Enajenación de Acciones	38
f.	Mecánica para determinar la ganancia de la Enajenación de Acciones	40
g.	Otros Ordenamientos	44
III.	Caso Práctico	
	Presentación y Desarrollo del Caso Práctico	46
	Conclusiones	74
	Bibliografía	76

Prólogo

Las empresas en México son constituídas por inversionistas, que pueden ser personas físicas o personas morales; como certificado de inversión hecha en la empresa les son otorgados títulos de crédito mejor conocidos como acciones, dichas acciones forman una parte alícuota del capital total de la empresa, las acciones a su vez formarían parte del patrimonio de sus poseedores.

La acción representa los derechos y las obligaciones que tiene su propietario dentro de la empresa. La operación más común que se da para transmitir las acciones a otra persona es la Enajenación de Acciones, esta operación tiene una mecánica fiscal particular para determinar su impuesto.

La presente investigación pretende contribuir al conocimiento de las implicaciones fiscales a las que se hace sujeta la Enajenación de Acciones en personas físicas residentes en México, tratando de aportar un elemento más a considerar para aquellos que decidan invertir su patrimonio en forma de acciones y también como conocimiento general para aquellos que tengan la curiosidad acerca de este tema.

Introducción

La realización del presente trabajo fue estructurada con la idea de mostrar los antecedentes generales, el sustento legal y fiscal de la mecánica en particular de la Enajenación de Acciones y finalizar con un caso práctico que ayudará a entender de forma más completa el tema. Así desarrollamos la siguiente estructura:

Los Antecedentes Generales como primer capítulo muestran los conceptos generales del tema así como el panorama global de éste. Así que aquí se encuentran los conceptos de impuesto, sociedad, acción, enajenación, etc. e inclusive de donde surge la obligación de contribuir al gasto público.

En el Procedimiento Fiscal como el segundo capítulo, encontramos contenidos los fundamentos de la mecánica fiscal que son derivados de las leyes que le son afines a este tipo de ingreso, mencionaremos que sucede cuando la operación es dictaminada por Contador Público Registrado; la determinación del costo fiscal, así como la base impuesto serán conceptos abordados en este capítulo.

Finalmente en el tercer capítulo se desarrollara un caso práctico del tema para así complementar el análisis teórico del segundo capítulo, teniendo en conjunto los elementos que intervienen para la determinación del proceso fiscal de la enajenación de acciones.

Antecedentes Generales

I. Antecedentes Generales

1. Antecedentes de los Impuestos

Al mencionar la existencia de los Impuestos necesariamente tenemos que remontarnos a los principios de la humanidad, ya que históricamente siempre se ha contribuido de alguna forma a las diferentes actividades que realizan aquellos que se encargan de la dirección, primero de pequeños pueblos, después lo que fueron ciudades para que estas más tarde se convirtieran en países.

Así que todo gobierno necesita dinero para subsistir. Los gobiernos no pueden actuar como las empresas, por lo cual, necesitan hacer determinadas cosas o establecen ciertos servicios que no producen beneficios y que, sin embargo, son imprescindibles para la vida de un país y por lógica de los individuos que lo habitan. Deben construir ferrocarriles, carreteras y puentes, sostener escuelas públicas, mantener las instituciones de justicia, los servicios de salubridad, de seguridad, de asistencia social, etc. Los gobiernos difieren de las empresas privadas en que generalmente no cobran el servicio al realizarlo o prestarlo; sin embargo, el pueblo paga estos servicios públicos en forma de impuestos, que recibe el gobierno en nombre del Estado.

a. Concepto de Impuesto

En un principio las primeras civilizaciones de la humanidad el nombre más común que le daban a esa contribución o impuesto era el de tributo.

Por tributo debemos entender como: entregar el vasallo al señor o el súbdito al Estado cierta cantidad en dinero o en especie, para los gastos públicos.

Hoy en día el término de tributo se ha transformado por el de impuesto.

El concepto de impuesto es el siguiente: prestación en dinero o especie que el Estado fija unilateralmente y con carácter obligatorio a todos aquellos individuos cuya situación coincida con lo que la ley señala como hecho generador de un crédito fiscal.

El concepto de crédito fiscal lo encontramos en el **Código fiscal de la Federación** en su **artículo 4º**, el cual textualmente tiene lo siguiente:

“Son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado

tenga derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, así como aquéllos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena.

La recaudación proveniente de todos los ingresos de la Federación, aun cuando se destinen a un fin específico, se hará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las oficinas que dicha Secretaría autorice."

Como se puede observar los términos tributo e impuesto, tienen algo en común, la acción de contribuir al Estado, dicha contribución encaminada a usarse en beneficio de los mismos habitantes; mientras tanto el crédito fiscal es la obligación de los sujetos (contribuyentes) al pago de impuestos y el derecho que tiene el Estado de recibir dicho impuesto.

Los impuestos pueden ser directos o indirectos. El mejor ejemplo de un impuesto indirecto es el derecho aduanal, que se paga sobre mercancías importadas al país. El importador paga al gobierno el impuesto y carga esa cantidad, por lo regular con un aumento al precio que cobre por la venta de dichas mercancías.

Los impuestos directos son aquellos que no pueden pasarse a otro tan fácilmente. El Impuesto Sobre la Renta y los impuestos generales sobre la propiedad, decretados por la mayoría de los países del mundo, son ejemplos de impuestos directos.

El Impuesto Sobre la Renta está más de acuerdo con los principios de justicia. De acuerdo con las leyes sobre esta materia, el monto de los impuestos no se basa sobre la cantidad de bienes que se poseen, sino sobre los beneficios que una persona recibe, después de deducir los gastos del negocio que posea; es decir, se paga sobre la utilidad que se obtenga.

b. Obligación de Contribuir al gasto público

La imposición de contribuir al gasto público en el país se encuentra contenida en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** de 1917, específicamente en su **artículo 31º**, el cual contiene lo que son obligaciones de los mexicanos; fracción IV la cual establece en su texto lo siguiente:

Artículo 31. "Son obligaciones de los mexicanos:

Fracción IV. Contribuir para que los gastos públicos, así como de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes."

De la fracción anterior se deduce que los mexicanos tienen como obligación el contribuir con el Estado, señalando que para éste efecto se tomarán en cuenta las leyes relativas a esta situación, enfatizando que no perderán la proporcionalidad y equidad, además contendrán la mecánica de cálculo y periodos de presentación.

2. Tipos de Contribuciones y los elementos de los Impuestos

Mientras en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra la obligación de contribuir, esta no menciona las diferentes contribuciones que existen; dichos tipos de contribuciones las localizamos en el **Código Fiscal de la Federación** en su **artículo 2º**:

1. Impuestos.- Son todas las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en los puntos siguientes.

2. Aportaciones de Seguridad Social.- Son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.
3. Contribución de Mejoras.- Son las establecidas en ley a cargo de personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.
4. Derechos.- Son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación, así como recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

En este mismo artículo se hace mención de que los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y las indemnizaciones son accesorios de las contribuciones y son participes de la naturaleza de éstas.

Para determinar los impuestos se deberá reconocer ciertos elementos que en conjunto integran la estructura del impuesto, estos elementos son los siguientes:

Sujeto.- Para que exista el sujeto antes que nada deberá haber un supuesto fundado por la Ley en el cual se encuadre a los contribuyentes que tendrán que pagar dicho impuesto. Determinado el supuesto marcado por la Ley este será dirigido a una persona que podrá ser tanto persona física o persona moral que caen dentro de un supuesto, por el cual ya estarán obligados al pago de ese impuesto.

Base.- La base es la cantidad sobre la cual se ha de causar y calcular el pago de impuestos, el procedimiento para calcular los impuestos también será regulado por las Leyes respectivas.

Tasa.- La tasa será el porcentaje que sea establecido por las Leyes, dicha tasa se le aplicara a la base para así obtener el impuesto correspondiente por cada uno de los sujetos.

Tarifa.- Son las tablas o cantidades fijas establecidas en las leyes que son aplicables en determinadas situaciones a cierto tipo de actividades.

3. Concepto de Sociedad

Hoy en México las empresas pueden funcionar de forma individual o colectiva (Sociedad), por lo que entenderemos como empresa individual cuando los elementos para obtener el fin buscado pertenezcan a una sola persona física y será empresa colectiva cuando se organice como Sociedad formada por dos o más personas que aporten los elementos necesarios para alcanzar el o los objetivos comunes por los que fue creada la sociedad. Los elementos antes mencionados son una combinación de recursos humanos, materiales y técnicos.

En los **Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados** localizamos, lo que a su juicio se debe entender por empresa o sociedad, para los cuales la definen como una entidad:

“la entidad es una unidad identificable que realiza actividades económicas constituida por combinaciones de recursos naturales y capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines para los que fue creada.... la entidad puede ser una persona física, una persona moral o una combinación de varias de ellas.”

El Derecho Civil y el Derecho Mercantil, conciben a la Sociedad como la conjunción de esfuerzos o recursos de las personas que la forman, para la realización de un fin común.

En la Ley General de Sociedades Mercantiles no se encuentra una definición, así que recurriendo el Derecho Mercantil, este lo define:

Como aquella en el que el fin común es una especulación mercantil, ya que en el artículo 3° del Código de Comercio, considera comerciantes a todas las sociedades constituidas bajo los términos de las leyes mercantiles, y el artículo 75 del mismo Código de Comercio, al referirse a los actos de comercio, los condiciona para ser considerados como tales, a que se verifiquen con propósito de especulación comercial.

En la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 5° encontramos que:

“Cuando en esta Ley se haga mención a persona moral, se entienden comprendidas, entre otras:

- Sociedades mercantiles,***
- Organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales,***
- Instituciones de crédito, y***
- Sociedades y Asociaciones civiles”.***

En el artículo anteriormente referido nos remite al **Código Fiscal de la Federación** en su **artículo 16** ya que se menciona el término de actividades empresariales y por las cuales tenemos las siguientes actividades reconocidas comunes:

- **Comerciales**
- **Industriales**
- **Agrícolas**
- **Ganaderas**
- **Pesqueras y**
- **Silvícola.**

Además aquí en este ordenamiento se hace una consideración del término de empresa el cual dice:

“ Se considera empresa la persona física o moral que realice las actividades a que se refiere este artículo, ya sea directamente, a través de fideicomiso, o por conducto de terceros, y por establecimiento se entenderá cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente, las citadas actividades empresariales”.

En base a lo anteriormente descrito tenemos que la función de empresa la pueden llevar acabo tanto las personas físicas como las personas morales, para que se de esta es necesario que se cuente con personalidad jurídica propia, así que legalmente

Persona (Física y Moral) significa estar sujeto a derechos y obligaciones. En resumen tenemos:

- a) **Persona Física**. Aquel individuo sujeto a derechos y obligaciones adquiridos desde el nacimiento y que son perdidos por la muerte.
- b) **Persona Moral**. Toda Sociedad Mercantil que lleve a cabo actividades netamente mercantiles y que tienen personalidad jurídica propia cuando se constituyen ante Notario Público y se registran en el Registro Público del Comercio.

Resumiendo lo descrito en las páginas anteriores debemos entender lo siguiente:

La empresa podrá ser una **persona física**, o bien una **persona moral**, esta última empresa en sociedad es una combinación de personas físicas, e inclusive podrá ser constituida por personas físicas y morales. Cuando se lleven a cabo este tipo de empresas, sean Físicas o Morales, serán totalmente identificables ya que tienen personalidad jurídica propia, la cual será sujeta a obligaciones pero también a derechos ante la Sociedad Mexicana. Mientras las personas físicas adquieren su personalidad jurídica por el nacimiento y la pierden por la muerte, las personas morales adquieren su personalidad por medio de un contrato conocido con el nombre de acta constitutiva en el cual se registran datos que van desde:

- o Los nombres de las personas que la integran
- o la actividad preponderante
- o el domicilio
- o la forma y constitución de su patrimonio (capital social) e
- o inclusive la duración de la sociedad, etc.

El documento deberá estar certificado por notario público y registrado en el Registro Público del Comercio. El patrimonio de la sociedad será compuesto por las aportaciones de los socios o accionistas, la distribución que tengan dichas aportaciones quedará registrado en el contrato o documento antes mencionado y deber registrarse la proporción en que cada uno de los socios o accionistas participe.

a. Tipos de Sociedad

La **Ley General de Sociedades Mercantiles**, en su **artículo 1º**, reconoce los siguientes tipos de sociedades:

- I. Sociedad en Nombre Colectivo
- II. Sociedad en Comandita Simple
- III. Sociedad de Responsabilidad Limitada
- IV. Sociedad Anónima
- V. Sociedad en Comandita por Acciones
- VI. Sociedad Cooperativa

Las principales características de las sociedades se encuentran en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en su Capítulo I de la Constitución y funcionamiento art. 1º al 24. En esta serie de artículos están contenidos las características principales y básicas que deben de considerarse para la creación y funcionamiento operativo de las diferentes sociedades que se mencionaron. A continuación presentaremos algunas de las características:

- o Nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas y/o morales que la constituyan
- o El objeto de la sociedad
- o Su razón social o denominación
- o Duración de la sociedad
- o Importe del capital social
- o La parte que cada socio aportó a dicho capital así como el valor que se le atribuya y el criterio para valorarlo
- o El domicilio de la sociedad
- o La forma de administración así como el nombre del administrador y las facultades de este o de estos
- o La designación de los que llevarán la firma social así como la designación de los administradores
- o La manera como se de distribución de las utilidades y las pérdidas entre los miembros de la sociedad
- o Importe de la reserva de la reserva legal
- o Los casos especiales de disolución anticipada y

- o La mecánica de liquidación cuando se cumpla el plazo de duración que se establezca.

Las características antes descritas se encontrarán contenidas en el documento conocido como acta constitutiva quedando plasmados como elementos esenciales y particulares de cada sociedad.

Las empresas en México principalmente son **sociedades anónimas**, porque es en estas donde la mayoría de los empresarios han decidido invertir, concentrándose en este tipo de sociedad la mayoría del volumen de inversión de capitales.

Los requisitos indispensables para crear una sociedad anónima es que exista bajo una denominación social, que sea compuesta de socios cuya obligación esta limitada al pago de sus acciones, la normatividad que rigen a estas se encuentra en el Capítulo V de la sociedad anónima del artículo 87 al 206. En términos generales este tipo de sociedades para formarse deben cumplir ciertas condiciones, a continuación mencionaremos algunas:

- o Que por lo menos la formen dos socios, que sean poseedores de al menos una acción cada uno de estos.
- o El capital social sea al menos \$ 50,000.00

- o Que se exhiba en dinero efectivo, cuando menos, el 20% del valor de cada acción pagadera en numerario.
- o Que se exhiba íntegramente el valor de cada acción que haya de pagarse, en todo o en parte, con bienes distintos del numerario.

La sociedad emisora de acciones se reconocerá en consecuencia a cualquier unidad económica persona moral que emita a favor de quienes inviertan en su capital, constancias de su participación en el patrimonio conjunto.

En el artículo 90 de Ley General de Sociedades Mercantiles se hace mención de que la sociedad anónima se puede constituir por comparecencia ante notario o por suscripción pública.

Este tipo de sociedad según el artículo 91 de la ley mencionada además de contener en su acta constitutiva los datos antes mencionados tendrá los siguientes:

- o La parte exhibida del capital
- o El número, valor nominal y naturaleza de las acciones en las que esta dividido el capital social
- o La forma en que deba pagarse la parte insoluta de las acciones
- o La participación en las utilidades concedidas a los fundadores

- o El nombramiento de uno o varios comisarios
- o Las facultades de la asamblea general

Por el tema del presente trabajo, la empresa en sociedad anónima será el modelo con el que se trabajará, teniendo como accionistas a personas físicas.

b. Concepto de Capital

En términos muy llanos debemos entender por capital, el patrimonio con el que cuenta una persona o una sociedad, dicho patrimonio será destinado a ser productivo en los fines u objetivos que se hayan establecido. Por tanto el capital será un recurso aportado ya sea por una sola persona o bien varias personas que se unen para producir utilidades. En las empresas estructuradas como personas morales el nombre que recibe el capital de aportación es el de Capital Social.

El capital social está representado por títulos (acciones) que han sido emitidos a favor de los accionistas o socios como evidencia de su participación en la entidad o sociedad. Las características de los títulos se establecen tanto en los estatutos de la entidad como en las leyes que lo regulan. El capital social representa la suma del valor nominal de las acciones suscritas y pagadas.

El razonamiento encontrado en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados menciona de forma concreta que la combinación de las aportaciones, y la adición de las posibles utilidades o pérdidas forma el capital contable, así describe lo siguiente:

“representa la inversión de los socios o accionistas de una entidad, el cual consiste en sus aportaciones que forman el capital social y las primas por emisión de acciones; más las utilidades retenidas, más las ganancias patrimoniales, técnicamente denominadas Exceso en la actualización del capital”.

Por lo tanto las aportaciones a una sociedad (persona moral) representan sólo una parte de la inversión de los accionistas producidas en el momento de la constitución de dicha sociedad o bien al decretarse aumentos de capital, estos aumentos podrán ser hechos por los accionistas ya existentes o por nuevos accionistas, esto lo decide la asamblea general.

Por la naturaleza de las aportaciones estas pueden ser dos tipos:

- o En efectivo o en bienes.
- o Por capitalización de utilidades a favor de los accionistas. Las utilidades deberán haberse retenido previamente en la sociedad.

El monto de lo aportado por los accionistas representa el límite de compromiso que tienen los accionistas con respecto a los riesgos que surgan por la operación de la sociedad ante acreedores y terceros en general.

La Prima por emisión de acciones es una cantidad que incrementa las aportaciones del capital social, el monto es determinado por la asamblea general la cual pagarán los accionistas al emitirse nuevas acciones que aumentarán el capital de la sociedad. Este concepto y el cobro se justifica cuando ingresan nuevos accionistas.

4. Concepto de Acciones

Las acciones son la representación de las inversiones de los socios o accionistas en las sociedades anónimas, partes sociales en otro tipo de sociedades mercantiles y en sociedades civiles, y participaciones en asociaciones civiles.

Las acciones como unidad de medida de la inversión, genera derechos patrimoniales a los inversionistas y que se convierte en la base del régimen fiscal de enajenación de acciones.

El capital social, representa el monto de la inversión permanente de las personas que invierten en una sociedad anónima, se compone de acciones, por tanto la acción representa una parte alícuota del capital el cual otorgara a su titular un derecho patrimonial y derecho a participar en los resultados que produzca la actividad desarrollada por la sociedad, conforme a lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles en el Capítulo V, sección segunda artículo 111. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos.

Las acciones por su naturaleza tendrán la característica de ser un título que además será nominativo, sirviendo como se mencionó anteriormente medio de acreditamiento y transmisor de derechos y deberes que le son propios a los socios. Las acciones al ser consideradas como títulos estarán reguladas por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en su Título Primero Capítulo primero.

Cabe señalar que no todas las sociedades o personas morales emiten acciones, recordemos que existen partes sociales o participaciones, esto se encuentra en la **Ley del Impuesto Sobre la Renta Artículo 5º** segundo párrafo que establece lo siguiente:

“ En los casos en que se haga referencia a acciones se entenderán incluidas los certificados de aportación patrimonial emitidos por las sociedades nacionales de crédito, las partes sociales, las participaciones en asociaciones civiles y los

certificados de participación ordinarios emitidos con base en fideicomisos sobre acciones que sean autorizadas conforme a la legislación aplicable en materia de inversión extranjera; así mismo, cuando se haga referencia a accionistas, quedarán comprendidos los titulares de los certificados a que se refiere este párrafo, de las partes sociales y de las participaciones señaladas”.

a. Tipos de Acciones

Los tipos de acciones están basados en la legislación mercantil vigente en este momento. En la legislación entramos los siguientes tipos de acción:

- o Acciones de aportación
- o Acciones adquiridas por terceros
- o Acciones de capitalización

Las **Acciones de aportación**, son las aportaciones realizadas en efectivo o en bienes por los accionistas (socios) para constituir la sociedad y formar el capital inicial o bien para aumentar el capital durante la actividad de la sociedad. La aportación origina una entrada de recursos financieros contribuyendo al flujo de dicha sociedad.

La inversión hecha por el accionista al adquirir estas acciones pueden corresponder a:

- o Valor nominal de la acción que esta relacionado con el importe del capital social de la empresa, siendo esta una parte alícuota de dicho capital.
- o La Prima por la emisión de acción es la importe que cobra la sociedad al accionista por el derecho de éste de participar, hasta la fecha de adquisición en los rendimientos comprendidos en el superávit acumulado de la sociedad.

El importe de ambos conceptos será el Costo de Adquisición

Las **Acciones de terceros**, las obtienen los accionistas por la compra u otra manera de adquisición a un tercero, esto se da cuando un accionista cede sus derechos y obligaciones de sus acciones.

El costo de adquisición en este caso generalmente es el que corresponde al pago hecho con motivo de la adquisición, cabe señalar que en ciertos casos la ley lo determina en forma especial.

Las **Acciones de capitalización**, son las que corresponden a la capitalización de superávit acumulado de la sociedad a favor de los accionistas. Estas no reflejan un flujo de entrada de recursos

financieros, sino que son expedidas a su favor como reconocimiento y confirmación de que en la sociedad hay un superávit acumulado a su disposición.

Este tipo de acciones no tiene costo de adquisición debido a que se origina por la utilidad acumulada, siendo este un derecho para el accionista por las acciones de aportación y las acciones adquiridas de terceros.

b. Accionista

El término de accionista es aplicado a aquellas personas físicas o morales que deciden invertir recursos monetarios y/o bienes, en la constitución de una sociedad, en la **Ley del Impuesto Sobre la Renta** en su **artículo 5º** hace mención de lo que se debe entender por accionista:

“ ... así mismo, cuando se haga referencia a accionistas, quedarán comprendidos los titulares de los certificados a que se refiere este párrafo, de las partes sociales y de las participaciones señaladas”.

Cualquier persona física o moral, residente en México, inclusive en el extranjero cumpliendo ciertos requisitos estos últimos, podrán invertir en acciones de sociedades anónimas. En relación con el inversionista podemos distinguir tres categorías:

- o Personas físicas residentes en México
- o Personas Morales de nacionalidad mexicana
- o Personas físicas y morales residentes en el extranjero

La inversión de los accionistas en las sociedades será representada por títulos de crédito, dichos títulos reciben el nombre de acciones, los cuales representan una parte alícuota del capital total que le pertenece a la sociedad, y a los tenedores de dichas acciones son conocidos con el nombre de accionistas. Las acciones forman parte del patrimonio personal del poseedor, dicho patrimonio aumentará o disminuirá según el valor de la empresa o sociedad. Los derechos que representan las acciones son de dos clases, patrimoniales y corporativos. Los patrimoniales son los de importancia para el desarrollo de nuestro trabajo ya que por medio de la enajenación de acciones se recupera la inversión y que posiblemente genere una utilidad.

5. Concepto de Enajenación

Recurriendo a un diccionario enciclopédico encontramos la definición de enajenación. El término enajenación es definido como: ***“la transmisión a otro algún derecho o el dominio de una cosa”***.

El Código de Comercio regula la transmisión de derechos o dominios, agrupando estos como actos de comercio. En lo que corresponde a la Enajenación de Acciones nos remitimos al **Código de Comercio** en su **artículo 75** fracción III el cual establece:

“ La Ley reputa actos de comercio:

I.

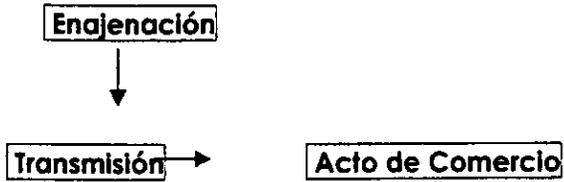
II.

III. Las compras y ventas de porciones, acciones y obligaciones de las sociedades mercantiles;

IV. ...”

Por lo descrito anteriormente deducimos que cuando se lleve a cabo el acto de enajenar se estará transmitiendo a otra persona el valor, el derecho e inclusive las posibles obligaciones. En términos comerciales esto es un acto de comercio, por el cual se cae en el supuesto establecido en la ley de pagar el impuesto

correspondiente, pero cabe señalar que hay enajenaciones exentas, estas serán mencionadas en el capítulo siguiente.



Procedimiento Fiscal

II. Procedimiento Fiscal

En la parte final del Capítulo anterior hice mención de lo que significa el término Enajenación, por el cual se debe entender como la transmisión de algo en particular, siendo estos bienes, valores, etc.

1. Código Fiscal de la Federación

En el artículo 1º. del Código Fiscal de la Federación se encuentra contenido lo siguiente:

“ Las personas físicas y las morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas; las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de que México sea parte. Sólo mediante Ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico”

Del párrafo anterior es importante señalar el papel que juega el Código Fiscal de la Federación, ya que primero reafirma la obligación de contribuir a los gastos públicos señalando a las personas sujetas, y segundo éste ordenamiento será aquel que apoyará a las diferentes leyes aclarando varios supuestos marcados por estas en la determinación de las contribuciones

siempre en base a términos legales. De esta forma encontramos como se menciona en páginas atrás, bajo que consideraciones o situaciones de hecho se tiene que pagar contribuciones, reconociendo además el tipo de contribución de que se trata. Por una sola actividad se podrían pagar varias contribuciones, como son el Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, u otras. Determinando que tipo de actividad es la generadora de base para calcular al impuesto, se procede al procedimiento establecido en la Ley correspondiente.

a. El artículo 14° del Código Fiscal de la Federación y la enajenación de acciones

Además de que en el **Código de Comercio** se encuentra lo que debemos entender por enajenación, también en el **Código Fiscal de la Federación** se localiza este concepto.

El **artículo 14°** contiene el siguiente texto:

“ Se entiende por enajenación de bienes:

1. Toda transmisión de propiedad, aun en la que el enajenante se reserva el dominio del bien enajenado; con excepción de los actos de fusión o escisión a que se refiere el artículo 14-A.

- II. *Las adjudicaciones, aun cuando se realicen a favor del acreedor.*
- III. *La aportación a una sociedad o asociación.*
- IV. *La que se realiza mediante el arrendamiento financiero.*
- V. *La que se realiza a través del fideicomiso.*
- VI.”

Con base en el **artículo 14** del **Código Fiscal de la Federación** y el **75** del **Código de Comercio** debemos entender como se menciona anteriormente, que la enajenación es la transmisión de propiedad de algún bien o derecho, dicha transmisión se lleva a cabo por medio de un acto de comercio. Por lo tanto la Enajenación de Acciones es un acto de comercio, en el cual se transmiten los derechos y obligaciones de las sociedades mercantiles, en donde el enajenante y el adquirente determinan el precio de las acciones, por lógica el accionista tratará no solo de recuperar su inversión sino de obtener una utilidad por dicha enajenación.

De esta forma los precios de la enajenación de acciones son determinados de varias formas, entre estos tenemos los siguientes:

El Valor de Aportación. Este corresponde generalmente al valor nominal de la acción, ya que en el momento de hacer la aportación o mediante la reinversión de utilidades a su favor, se le entregan acciones por un valor equivalente al de su aportación,

que viene siendo proporcional al monto del capital social nominal. En otras ocasiones el valor de la aportación se ve incrementado por las primas que la sociedad cobra al accionista por la emisión de la acción. Recordemos además que el capital social es actualizado para mostrar el valor constante, por lo cual el valor de cada una de las acciones emitidas por la sociedad es actualizado dato que sirve a los accionistas ya que de esta forma saben el valor de su inversión en pesos actualizados.

El Valor Contable, este valor es obtenido del total del capital contable de la sociedad, el cual deberá contener los resultados obtenidos por los periodos que se lleve en operación no olvidando el capital aportado, conceptos que deben ser actualizados, ésta cantidad se dividirá entre el número de acciones que haya emitido la sociedad.

El Valor de Realización, este corresponde a la valuación total de la empresa y que el accionista obtendría como contraprestación al enajenar sus acciones. Este valor es el más alto que podría tener las acciones, debido a que al valor contable se le adiciona un valor por derivado de la valorización a la que es sujeta la empresa.

El Valor de Mercado, es el valor que es aplicado a las acciones que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores, la enajenación de acciones que se coloca en el sector conocido como el gran público inversionista, estará exenta del Impuesto Sobre la Renta

correspondiente, esto beneficia a las personas físicas que residen en territorio nacional además de los residentes en el extranjero sean, estas personas físicas o morales, ahora bien si la enajenación no se lleva acabo en la Bolsa Mexicana de Valores la exención mencionada no podrá se aplicada.

2. Ley del Impuesto Sobre la Renta

a. La enajenación de acciones en la Ley del Impuesto Sobre la Renta

La obligación de las personas físicas y las morales a pagar el Impuesto Sobre la Renta esta contenida en su artículo 1º, señalando los siguientes casos:

- I. “Las residentes en México respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.**
- II. Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente o una base fija en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente o base fija.**
- III. Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente o base fija el**

país, o cuando teniéndolos, dichos ingresos no sean atribuibles a éstos.”

La Enajenación de Acciones es gravable para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta sean estas personas físicas o personas morales, a diferencia de otros bienes muebles e inmuebles que son sujetos a diversos gravámenes este es el único impuesto a que esta sujeto este ingreso. Se considerará ingreso el monto de la contraprestación obtenida, inclusive en crédito, que sea derivado de la enajenación de acciones; cuando por la naturaleza no haya contraprestación, se someterá a un avalúo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En el caso de expropiación, el ingreso será la indemnización y cuando se den casos de permuta habrá dos enajenaciones.

El párrafo antes comentado esta basado para las personas morales en el **artículo 17** de la ley del **Impuesto Sobre la Renta** el contiene el siguiente texto:

“Para los efectos de este Título se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta Ley, los siguientes:

- I.
- II.
- III.
- IV.

V. La ganancia derivada de la enajenación de activos fijos y terrenos, títulos valor, acciones, partes sociales o certificados de aportación patrimonial emitidos por sociedades nacionales de crédito, así como la ganancia realizada que derive de fusión o escisión de sociedades y la proveniente de reducción de capital o de liquidación de sociedades mercantiles de residentes en el extranjero, en las que el contribuyente sea socio o accionista.”

Las personas físicas tienen la obligación de contribuir con **Impuesto Sobre la Renta** según el Capítulo IV De los Ingresos por enajenación de bienes, **artículo 95** de dicha ley ya que su texto menciona lo siguiente:

“Se consideran ingresos por enajenación de bienes, además de los que deriven de los casos previstos en el Código Fiscal de la Federación, los obtenidos por la expropiación de bienes.”

Además menciona que:

“No se considerarán ingresos por enajenación, los que deriven de la transmisión de propiedad de bienes por causa de muerte, donación o fusión de sociedades, ni los que deriven de la enajenación de bonos valores y otros títulos de crédito, siempre que el ingreso por enajenación se considere interés en los términos de la fracción III del artículo 125 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.”

Cabe recordar que hay enajenaciones exentas de impuesto. Entre estas localizamos las siguientes:

- o Las acciones que sean ofrecidas ante el gran público inversionista y que además dichas acciones sean cotizadas en la Bolsa Mexicana de Valores. No se efectuara el pago de impuesto mientras la operación sea efectuada en la Bolsa Mexicana de Valores mientras esta cumpla los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta exención será aplicada incluso a las personas físicas y a las morales que residan en el extranjero.
- o Las acciones que se reciban por medio de donación. Esta será aquella cuando la propiedad de acciones sea transmitida por medio de contrato a cónyuges o ascendientes y descendientes en línea recta.
- o Las acciones enajenadas de sociedades de inversión. Los accionistas de sociedades de inversión quedan exceptuados de acumular a sus otros ingresos la ganancia derivada de la enajenación de acciones por ese simple hecho.

b. Ganancia acumulable. Base de impuesto

La posible ganancia que derive de la enajenación de acciones se considerará por el periodo en que el accionista las tuvo en su poder, ya que dicha ganancia es una mezcla del superávit acumulado en la empresa y del aumento natural que tienen las acciones propiedad del accionista; de no tomarse la ganancia afecta a impuesto de la forma antes descrita y considerarla como un ingreso de un solo ejercicio se podría causar una tasa de impuesto del 40% sobre el ingreso obtenido. Ahora, si solo se toma la parte correspondiente o sea la porción que se asigna a una anualidad y no acumulable al resto, la tasa de impuesto disminuye de forma importante.

Derivado del párrafo anterior encontramos que la ganancia derivado de la enajenación de acciones se determina con base en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la siguiente manera:

- o La ganancia se dividirá entre el número de años transcurridos desde la fecha de adquisición hasta la de enajenación, sin que está exceda de 20 años, de este cálculo se obtiene la ganancia por cada año.

- o Se considerará ingreso acumulable del ejercicio en que se celebró la enajenación la parte que

corresponda por un año, cálculo obtenido en el punto anterior.

- o Las ganancias de los anteriores años serán consideradas como no acumulables.

c. Retención de un 20% en la operación de enajenación de acciones

Por cada enajenación de acciones, independientemente se obtenga utilidad o pérdida, el enajenante estará obligado a efectuar un pago provisional de Impuesto Sobre la Renta vía retención, dicho pago se tomará a cuenta del impuesto anual que podría determinarse al término del ejercicio derivado de la ganancia de la enajenación. La retención antes mencionado será del 20% del monto de la contraprestación acordada, dicha retención la llevara acabo el adquirente y la enterara dentro del plazo establecidos.

El fundamento de la retención del 20% lo encontramos en el **artículo 103** de la Ley del **Impuesto Sobre la Renta** párrafo cuarto:

“Tratándose de la enajenación de otros bienes, el pago provisional será igual al 20% del monto total de la operación, que será retenido por el adquirente si éste es residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente o base

fija en México, excepto en los casos en los que el enajenante manifieste por escrito al adquirente que efectuará un pago provisional menor cuando cumpla los requisitos que señale el Reglamento de esta Ley...

La retención y el enterar el impuesto de las personas físicas y morales que residen el extranjero, por enajenación de acciones efectuada en México esta contenida en el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la obligación de retener y enterar el impuesto estará a cargo del adquirente aplicando el 20% sobre el total de la operación.

d. El Dictamen del Contador Público Registrado en la Enajenación de Acciones

Se evitará el pagar la retención del 20 %, si la operación de enajenación de acciones es dictaminada por Contador Público registrado ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La opción de dictaminar la enajenación de acciones, implica que el enajenante de aviso a la autoridad fiscal, así como al adquirente para que este no efectúe la retención del 20 % la cual se cambia por la que resulte de aplicar a la ganancia obtenida la tasa que corresponda; e inclusive no podría haber retención de impuesto por la obtención de pérdida en la operación de

enajenación, estas situaciones serán el efecto de la aplicación del dictamen de enajenación de acciones.

Los requisitos para el dictamen en la enajenación de acciones están en el **artículo 126 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.**

Obligaciones de los involucrados en la Enajenación de Acciones:

<u>Del Enajenante</u>	<u>Del Adquirente</u>	<u>Sociedad emisora</u>
<p>-Presentar declaración anual del ISR en que incluya las ganancias por enajenación de acciones con las modalidades establecidas en ley.</p> <p>-La declaración anual deberá ir acompañada con una copia de la constancia de retención presentado en pago provisional, entregada por el retenedor.</p>	<p>-Efectuar retención por el 20 %del monto total de la enajenación cuando la operación no sea dictaminada.</p> <p>-Realizar la retención del impuesto correspondiente sobre el resultado de la ganancia de enajenación cuando esta operación sea dictaminada.</p> <p>-Proporcionar al enajenante la constancia de retención.</p>	<p>-Proporcionar a los inversionistas que lo soliciten, la información necesaria para que conozcan el monto original actualizado de las acciones emitidas por la sociedad, por accionista.</p> <p>-Proporcionar a los accionistas que lo soliciten, información sobre el valor contable actualizado de las acciones emitidas, para que calculen la pérdida compensable en su caso.</p>

e. Las Pérdidas por Enajenación de Acciones

Las pérdidas por la enajenación de acciones serán reconocidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si estas caen en las reglas marcadas por esta. Las reglas mencionadas son las siguientes:

- o El valor de la enajenación no deberá ser menor al valor contable de las acciones. Esta regla esta basado en el principio de que nadie invierte para perder el valor de dicha inversión, sino todo lo contrario, así tenemos que si se diera el caso de que las acciones se enajenaran por debajo de su valor contable la Secretaría de Hacienda no reconocería la pérdida.
- o El capital contable de la sociedad debe ser actualizado. En un país con recurrentes inflaciones como es el nuestro, implica que al no ser expresadas las cantidades que formen el capital contable dichos importes no estarían expresados en pesos de poder adquisitivo vigentes a la fecha de la enajenación.

- o Las acciones deben estar actualizadas. Este punto será derivado de la actualización del capital contable, ya que las acciones forman parte de dicho capital. Así tenemos que al dividir el capital contable actualizado entre el número de acciones emitidas obtendremos el valor actualizado por acción.

- o Se deben presentar aviso por adquisición de acciones así como también por su enajenación. El que adquiere acciones presentará aviso a la autoridad dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación, mientras el enajenante lo hará únicamente cuando se de pérdida por esta esa operación e igualmente será dentro de los diez días siguientes a la fecha de la enajenación de acciones.

El tratamiento de las pérdidas fiscales está localizado en el **artículo 31** del **Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta**.

f. Mecánica para determinar la ganancia por la Enajenación de Acciones

La mecánica para determinar la ganancia por la enajenación de acciones la encontramos en los **artículos 19 y 19-A** de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**.

Los elementos del mecanismo de enajenación de acciones son los siguientes:

- o Costo Comprobado de Adquisición
- o Utilidad Fiscal Neta Acumulada (UFIN)
- o Monto Original Ajustado
- o Cálculo del Costo Promedio por Acción
- o Determinación de la Ganancia por Acción
- o Cálculo del Impuesto a cargo del contribuyente

El Costo Comprobado de Adquisición. Este elemento no representa problema alguno ya que el accionista conoce el valor en que adquirió las acciones y de no conocerlo existe información registrada en las actas de la sociedad emisora que nos mostrará el valor de adquisición.

La Utilidad Fiscal Neta Acumulada. La UFIN representa la reinversión de los accionistas ya que esta es una adición al costo de adquisición de las acciones, en otras palabras son las utilidades retenidas durante el periodo de tenencia de las acciones y a las

cuales les corresponde su parte proporcional de utilidad. Estas utilidades fiscales al haber causado impuesto en su momento ya no deberán causarlo por la enajenación de las acciones. Todo aumento al saldo de la UFIN representa un aumento al costo fiscal de las acciones de la sociedad. Para determinar este concepto existen dos procedimientos, el **normal** localizado en el primer párrafo de la fracción II del artículo 19 de la Ley, y **opcional** que esta en el último párrafo de la fracción II del mismo artículo. Para obtener la UFIN de una forma más equitativa para el contribuyente y que además no perjudique de alguna forma a la Secretaría de Hacienda se opta por el procedimiento opcional ya que este contempla el constante movimiento en las acciones por aumentos o disminuciones del capital, cosa que el otro no contempla generando una asignación de costo menor a las acciones aumentando la ganancia generando un impuesto mayor.

El Monto Original Ajustado. El Monto Original Ajustado es la base principal del cálculo fiscal de la enajenación de acciones, ya que este es la inversión del accionista en la adquisición y mantenimiento de acciones de una persona moral, participando de este modo en el patrimonio de dicha sociedad emisora. Cuando se refiera al Monto Original Ajustado se dará por hecho que este es igual al costo fiscal de las acciones.

Cabe hacer un paréntesis ya que el Monto Original Ajustado es el resultado de dos elementos:

Costo Comprobado de Adquisición

+

Utilidad Fiscal Neta Acumulada (UFIN)

=

Monto Original Ajustado

Como se menciona anteriormente no habrá contratiempo alguno para determinar el Costo Comprobado de Adquisición, sin embargo la Utilidad Fiscal Neta si requiere de un mayor esfuerzo.

La reforma fiscal de 1999 cambio el régimen fiscal de dividendos, viéndose afectado directamente el segundo elemento del costo. Dicho cambio radica que en las sociedades que emiten acciones deberán llevar al mismo tiempo dos cuentas en contabilidad de Utilidad Fiscal Neta:

- o CUFIN Tradicional: Cuenta con saldo acumulado hasta el 31 de diciembre de 1998 y que tendrá incrementos posteriores, y
- o CUFIN Reinvertida: Cuenta nueva que se formara a partir de 1999 y en años posteriores, por utilidades reinvertidas, que tiene nuevas reglas y procedimientos para su determinación.

El mencionado cambio en el régimen de dividendos no afecta al régimen de la enajenación de acciones en 1999, ya que se seguirá el mismo procedimiento que se ha venido efectuando anteriormente. La UFIN será la tradicional acumulada hasta 1998. La UFIN reinvertida que habrá de constituirse al cierre del ejercicio de 1999, se incorporará como costo a las acciones a partir del año 2000.

A partir del año 2000 el procedimiento para asignar UFIN al costo será teniendo los movimientos de:

- o CUFIN Tradicional (CUFIN) y
- o CUFIN Reinvertida (CUFINRE)

La modificación consistirá en que la sociedad proporcionara al accionista enajenante por separado, la información relativa a los saldos de la CUFIN Tradicional y de la CUFIN Reinvertida, en el período de tenencia de las acciones y con los datos que señala la Ley del Impuesto Sobre la Renta, esta deberá entregarse por separado ya que las fechas en que los saldos de cada cuenta se hubieran actualizado por última vez no necesariamente habrá de coincidir debido a que la ley marca otros elementos, por ejemplo cuando se apliquen los saldos con motivo de la distribución de dividendos, y es ahí donde pueden producirse diferencias, porque la ley antes mencionada dispone que primero se apliquen los saldos de la CUFIN reinvertida hasta agotarlos y en segundo término los saldos de la CUFIN tradicional.

Cuando sea calculado el Monto Original Ajustado de modo simple se encontrarán los otros elementos: Cálculo del Costo Promedio por Acción, Determinación de la Ganancia por Acción y Cálculo del Impuesto a cargo del Contribuyente.

g. Otros Ordenamientos

Impuesto al Valor Agregado

La enajenación de acciones es reconocida en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se encuentra contenida en su artículo 9 fracción VII, el cual señala lo siguiente:

"No se pagará el impuesto en la enajenación de los siguientes bienes:

VII. Partes sociales, documentos pendientes de cobro y títulos de crédito, con excepción de certificados de depósito de bienes cuando por la enajenación de dichos bienes se esté obligado a pagar este impuesto y de certificados de participación inmobiliaria no amortizables u otros títulos que otorguen a su titular derechos sobre inmuebles distintos a casa habitación o suelo. En la enajenación de documentos pendientes de cobro, no queda comprendida la enajenación del bien que ampare el documento"

De esta manera tenemos que la enajenación de acciones esta exenta de este impuesto.

Impuesto al Activo

La enajenación de acciones esta exenta del Impuesto al Activo ya que no cae en el supuesto establecido en el **artículo 1°** de la **Ley del Impuesto al Activo**, ya que dicho impuesto es generado por las personas físicas y las personas morales que lleven acabo actividades empresariales que sean residentes en territorio nacional, el impuesto se pagara por los activos que tengan cualquiera que sea su ubicación; y por los que sean residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en territorio nacional.

Por lo tanto la enajenación de acciones esta exenta del pago del Impuesto al Activo.

Caso Práctico

III. Caso Práctico

Presentación

Se determinara el procedimiento fiscal de la operación de enajenación de acciones de una persona física residente en el territorio nacional. El procedimiento fiscal será la mecánica de cálculo ocupada por el Contador Público Registrado en la presentación del Dictamen de Enajenación de Acciones ya que este proporciona una mejor opción para el contribuyente (enajenante) al determinar el impuesto derivado de este tipo de ingreso. ¿ porqué ?, muy simple como mencionamos anteriormente de no optar por el dictamen se tendrá que pagar vía retención el 20% del total de la operación de enajenación de acciones; en cambio si se dictamina la operación se paga el impuesto únicamente por la ganancia obtenida e inclusive se pueden dar casos en los que no haya impuesto debido a que en lugar de obtener ganancia se obtienen pérdidas en la enajenación. Cabe señalar que el impuesto determinado es susceptible de recuperarse, esto porque a la hora de realizar los cálculos para presentar la declaración anual y estos arrojaran un resultado de saldo a favor se recuperaría el impuesto generado por la enajenación de acciones; ya sea por medio de la figura de devolución o bien por la compensación de impuestos.

Explicado la mecánica procederemos ahora al desarrollo de un caso práctico que fortalecerá el estudio teórico efectuado en los capítulos anteriores.

Desarrollo

En el Acta Constitutiva de la empresa Renta Equipos Empresariales, S.A. de C.V. con fecha 02 de febrero de 1994, se describe la actividad preponderante de la sociedad, la cual consiste en el arrendamiento de equipo de computo y de oficina; además se encuentra la integración de su capital social el cual esta suscrito y exhibido por 60 acciones ordinarias nominativas, cada acción tiene un valor de \$ 1,500.00 pesos. A continuación se mostrará el detalle de la integración del capital social:

Nombre del Accionista	Número de Acciones	Totales
Alberto Martínez Díaz	25	\$ 37,500.00
Juan Morales Tovar	15	22,500.00
Daniel Tovar Moreno	10	15,000.00
Aurelio Sánchez Cid	10	15,000.00
Totales	60	\$ 90,000.00

Operaciones que modifican el capital social en su estructura:

a. El Señor Alberto Martínez Díaz compra las 10 acciones del Señor Aurelio Sánchez Cid, esta operación se lleva acabo el 30 de abril de 1995. Recurriendo al contrato de compra-venta observamos que el precio pactado por cada acción fue de \$ 1,750.00

b. La sociedad decide emitir 15 acciones de voto limitado, el valor de cada acción es fijado en \$1,500.00 pesos, así que el paquete accionario tiene un valor de \$ 22,500.00, el poseedor de estas es el Señor Antonio López Trejo, las acciones quedan suscritas y exhibidas el 05 de agosto de 1997. Dicha decisión se toma para obtener flujo de recursos y fortalecer el patrimonio de la empresa.

c. Según lo pactado en el contrato de compra-venta, por decisión de él Señor Alberto Martínez Díaz, enajena el total de sus acciones al Señor Andrés Moran Tello el precio de cada acción es de \$ 24,500.00. Dicha operación se efectúa el 15 de abril del 2000.

La estructura del capital social a la fecha de la enajenación se encontraba de la siguiente manera:

Nombre del Accionista	Número de Acciones	Totales
Alberto Martínez Díaz	35	\$ 52,500.00
Juan Morales Tovar	15	22,500.00
Antonio López Trejo	15	22,500.00
Daniel Tovar Moreno	10	15,000.00
Totales	75	\$ 112,500.00

El resumen de los datos de las acciones que son sujetas a enajenación es el siguiente:

Fecha de Adquisición	Número de Acciones	Costo de Adquisición	Forma de Adquisición
02-Febrero-1994	25	\$ 37,500.00	Aportación por constitución en efectivo.
30-Abril-1995	10	17,500.00	Por compra a uno de los accionistas.
Totales	35	\$ 55,000.00	

El Señor Alberto Martínez Díaz decide dictaminar la operación de Enajenación de Acciones, para dicho trabajo contrata al Licenciado en Contaduría Alderete Martínez David que cuenta con el Número de Registro en la A.G.A.F.F. 01245, por tal motivo se le informa al adquirente de dicha decisión para que no efectúe la retención del 20 % sobre el total de la contraprestación pactada, así mismo se procede a informar a la autoridad fiscal por medio de la forma fiscal 39 Aviso para Presentar Dictamen Fiscal. Posteriormente se presentará ante la autoridad fiscal en el formato fiscal 40 Carta de Presentación del Dictamen Fiscal anexando además del dictamen la información usada para llegar al resultado de dicha enajenación.



MARQUE CON UNA "X" LA AUTORIDAD COMPETENTE:

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE AUDITORIA FISC. INTERNAC.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE AUDITORÍA FISCAL

No. Y NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL

13 SUR D.F.

PARA USO EXCLUSIVO DEL SAT		SELLO DE RECIBIDO
No. DE AVISO	No. DE EXPEDIENTE	

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE AVISO

ESTADOS FINANCIEROS

RÉGIMEN SIMPLIFICADO

SISTEMA FINANCIERO

ENAJENACIÓN DE ACCIONES

ESTABLEC. PERM O BASES FIJAS

SUSTITUCIÓN DE C/P R

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DE LA PERSONA AUTORIZADA A RECIBIR DONATIVOS

MARTINEZ DIAZ ALBERTO

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: FUNDIDORES 100

DOMICILIO FISCAL: CALLE: TRABAJADORES DEL HIERRO NO V/O LETRA EXTERIOR NO V/O LETRA INTERIOR

COLONIA: AZCAPOZALCO MEXICO CÓDIGO POSTAL: 02460 TELEFONO (S): 5 368 12 07

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: AZCAPOZALCO MEXICO CIUDAD O POBLACIÓN: DISTRITO FEDERAL ENTIDAD FEDERATIVA

ACTIVIDAD PREROPONENTE: ACTIVIDAD DESCONOCIDA 999999 CLAVE

RFC: **M A D I 5 0 0 7 3 1 3 X 2** RESIDENTE EN EL EXTRANJERO (N) RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL (S)

2 OTROS DATOS DEL CONTRIBUYENTE

PRIMER DICTAMEN TIPO DE DICTAMEN **0 4** EJERCICIO FISCAL A DICTAMINAR

DÍA MES AÑO

3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

MARTINEZ DIAZ ALBERTO

AL (EL) PADRE MATERNO Y NOMBRE (S): FUNDIDORES 100

DOMICILIO FISCAL: CALLE: TRABAJADORES DEL HIERRO NO V/O LETRA EXTERIOR NO V/O LETRA INTERIOR

COLONIA: AZCAPOZALCO MEXICO CÓDIGO POSTAL: 02460 TELEFONO (S): 5 368 12 07

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: AZCAPOZALCO MEXICO CIUDAD O POBLACIÓN: DISTRITO FEDERAL ENTIDAD FEDERATIVA

RFC DEL REPRESENTANTE LEGAL: **M A D I 5 0 0 7 3 1 3 X 2**

No. DE ESCRITURA: No. DE NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL PODER:

FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL PODER:

4 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ADQUIRENTE

V. RUIZ JULIO ANDRES

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: 16 DE SEPTIEMBRE 42-A

DOMICILIO FISCAL: CALLE: GENERAL LAZARO GARDENAS NO V/O LETRA EXTERIOR NO V/O LETRA INTERIOR

COLONIA: NAUCALPAN MEXICO CÓDIGO POSTAL: 05000 TELEFONO (S): ESTADO DE MEXICO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: NAUCALPAN MEXICO CIUDAD O POBLACIÓN: ESTADO DE MEXICO ENTIDAD FEDERATIVA

ACTIVIDAD PREROPONENTE: ACTIVIDAD DESCONOCIDA 999999 CLAVE

RFC: **M A T I 4 7 Q B 0 5 T R Q** RESIDENTE EN EL EXTRANJERO (N) RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL (S)

5 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD EMISORA

RENPA EQUIPOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: INBURGUES SUR 2047

DOMICILIO FISCAL: CALLE: SAN ANGEL NO V/O LETRA EXTERIOR NO V/O LETRA INTERIOR

COLONIA: ALVARO OBREGON MEXICO CÓDIGO POSTAL: 01000 TELEFONO (S): 5 661 71 44

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: ALVARO OBREGON MEXICO CIUDAD O POBLACIÓN: DISTRITO FEDERAL ENTIDAD FEDERATIVA

ACTIVIDAD PREROPONENTE: ACTA DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTO 02350 CLAVE

RFC: **R M E 9 4 0 2 0 2 S R 2** SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES (S) CONSOLIDADA ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES (N) CONTROLADORA (N) CONTROLADA (N)

6 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO QUE ENTRARÁ EL DICTAMEN			
ALDRETE MARTINEZ DAVID			
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) MANDAYINAS			
DOMICILIO FISCAL		CALLE	
LONAS DEL ROSQUE		14	
COLONIA		CÓDIGO POSTAL	
QUAUTITLAN IZCALLI		54 759	
MUNICIPIO O DELEGACIÓN		CALLE	
MEXICO		5 877 22 05	
CIUDAD O POBLACIÓN		TELÉFONO (S)	
ESTADO DE MEXICO			
ENTIDAD FEDERATIVA			
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MEXICO, A.C.			
R.F.C. DEL CONTADOR PÚBLICO			
A T N D 7 3 0 6 2 8 3 T 3			
NOMBRE DEL DESPACHO		Nº. DE DESPACHO	
		01245	
7 DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES			
FECHA DE LA OFERTACIÓN		FECHA EN QUE PRESENTO O SE DEBE PRESENTAR LA DECLARACIÓN	
DÍA MES AÑO		DÍA MES AÑO	
7 5 4 0 0		2 5 0 4 0 0	
MONTO DE LA ENAJENACIÓN \$ 857 500		GANANCIA FISCAL <input checked="" type="checkbox"/> PÉRDIDA FISCAL <input type="checkbox"/> \$ 39 970	
8			
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL			
9			
NOMBRE Y FIRMA DE CONFORMIDAD DEL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO			

AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL O SUSTITUCIÓN DE CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO.

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMULARIO 39

INSTRUCCIONES GENERALES

- ESTA FORMA PODRÁ REQUISITARSE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN (SIPRED), O BIEN A MÁQUINA DE ESCRIBIR O CON BOLÍGRAFO A TINTA NEGRA O AZUL, ACOMPAÑADA DE CINCO COPIAS QUE DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO Y POR EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL EN FORMA AUTÓGRAFA; MARCANDO EN EL ENCABEZADO DE ESTE FORMATO UN SOLO CUADRO CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE QUE SE EFECTÚA.
- LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE LAS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR ESTE AVISO, SON LAS SIGUIENTES:
EN EL CASO DE DICTAMEN POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES DE CONTRIBUYENTES QUE RESIDAN EN EL EXTRANJERO Y DE ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES O BASES FIJAS DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, ANTE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE AUDITORÍA FISCAL INTERNACIONAL. LOS CONTRIBUYENTES DEL SISTEMA FINANCIERO QUE NO ESTÉN OBLIGADOS A DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS Y QUE OPTEN POR HACERLO, EN LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE AUDITORÍA FISCAL, LOS CONTRIBUYENTES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS LO PRESENTARÁN EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO A SU DOMICILIO FISCAL, ANOTANDO CORRECTAMENTE EL NÚMERO Y NOMBRE DE LA MISMA EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE.
- EN LOS CUADROS DONDE SE SOLICITE:
 - NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL, SE DEBERÁ ANOTAR COMPLETO.
 - APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S), SE ANOTARÁ, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS.
 - DOMICILIO FISCAL, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMPLETO, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS, Y SIN OMITIR ALGUNO DE LOS DATOS SOLICITADOS.
 - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:
PERSONAS FÍSICAS A 13 POSICIONES, EJEMPLO: MASFS01210NAS.
PERSONAS MORALES A 12 POSICIONES ANOTANDO UN GUIÓN () EN EL PRIMER ESPACIO, EJEMPLO: - MIT681015NLS.
- SI POR ALGÚN MOTIVO NO LO TIENE A 12 O 13 POSICIONES, DEBERÁ SOLICITARLO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN QUE LE CORRESPONDA.
- ACTIVIDAD PREPONDERANTE Y CLAVE, SE SEÑALARÁ LA COMPUESTA POR SEIS DÍGITOS QUE CORRESPONDA O DEBA CORRESPONDER AL GIRO O ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CONTRIBUYENTE, CONFORME AL "CATALOGO DE ACTIVIDADES PARA EFECTOS FISCALES", VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA FORMA. DEBERÁ ENTENDERSE COMO ACTIVIDAD PREPONDERANTE AQUELLA DE LA QUE SE OBTENGA EL MAYOR PORCENTAJE DE LOS INGRESOS DEL EJERCICIO DICTAMINADO.
- PARA LOS CUADROS QUE CONTENGAN "PARENTESIS", SE DEBERÁ MARCAR CON UNA "S" (SI) O UNA "N" (NO), EL CONCEPTO QUE CORRESPONDA.
- PARA CONCEPTOS NUMÉRICOS, SE DEBERÁN USAR NÚMEROS ARÁBIGOS.
- LAS CIFRAS SE ANOTARÁN EN PESOS, EJEMPLO:
\$11,493.14 ANOTAR 11493



MARQUE CON UNA "X" LA AUTORIDAD COMPETENTE:

- ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL
- ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE AUDITORÍA FISCAL
- ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE AUDITORIA FISC. INTERMAC.

Nº. Y NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

13 SUR D.F.

PARA USO EXCLUSIVO DEL SAT NO DE ESTEDENTE: NO DE AVISO:	SELLO DE RECIBIDO
--	-------------------

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE DICTAMEN:

<input type="checkbox"/> ESTADOS FINANCIEROS	<input type="checkbox"/> RÉGIMEN SIMPLIFICADO	<input checked="" type="checkbox"/> ENAJENACIÓN DE ACCIONES	<input type="checkbox"/> DONATIVAS AUTORIZADAS	<input type="checkbox"/> SISTEMA FINANCIERO	<input type="checkbox"/> ESTABLEC. PERMANENTES O BASES FIJAS
--	---	---	--	---	--

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DE LA PERSONA AUTORIZADA A RECIBIR DONATIVOS

MARTINEZ DIAZ ALBERTO
 NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL
FUNDIDORES

DOMICILIO FISCAL CALLE NO V/O LETRA EXTERIOR NO V/O LETRA INTERIOR
TRABAJADORES DEL HIERRO 02460 5 368 12 07

COLONIA CÓDIGO POSTAL TELEFONO (S)
AZCAPOTZALCO MEXICO **DISTRITO FEDERAL**

MUNICIPIO O DELEGACIÓN CIUDAD O POBLACIÓN ENTIDAD FEDERATIVA
ACTIVIDAD DESCONOCIDA 999999

ACTIVIDAD PRFONDERANTE CLAVE

RFC **M A D A 5 0 0 7 3 1 3 X 2** RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL (S)
 RESIDENTE EN EL EXTRANJERO (N)

CONSOLIDA ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES (N)
 EMPRESA CONTROLADORA (N)
 EMPRESA CONTROLADA (N)

EN SU CASO, NOMBRE DE LA EMPRESA CONTROLADORA _____
 SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES (N)

EN SU CASO, SEÑALE A PARTIR DE QUE EJERCICIO EMPEZÓ A CONSOLIDAR EL NO. DE OFICIO DE LA AUTORIZACIÓN Y LA FECHA

EJERCICIO _____ No. DE OFICIO _____

DÍA MES AÑO

2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

MARTINEZ DIAZ ALBERTO
 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)
FUNDIDORES

DOMICILIO FISCAL CALLE NO V/O LETRA EXTERIOR NO V/O LETRA INTERIOR
TRABAJADORES DEL HIERRO 02460 5 368 12 07

COLONIA CÓDIGO POSTAL TELEFONO (S)
AZCAPOTZALCO MEXICO **DISTRITO FEDERAL**

MUNICIPIO O DELEGACIÓN CIUDAD O POBLACIÓN ENTIDAD FEDERATIVA

RFC DEL REPRESENTANTE LEGAL
M A D A 5 0 0 7 3 1 3 X 2

No. DE ESCRITURA _____ No. DE NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL PODER _____
 FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL PODER _____

DÍA MES AÑO

3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ADQUIRENTE

MORAN TELLO ANDRES
 NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL
16 DE SEPTIEMBRE

DOMICILIO FISCAL CALLE NO V/O LETRA EXTERIOR NO V/O LETRA INTERIOR
GENERAL JAZO CARRERAS 05000

COLONIA CÓDIGO POSTAL TELEFONO (S)
NAUCALPAN MEXICO **ESTADO DE MEXICO**

MUNICIPIO O DELEGACIÓN CIUDAD O POBLACIÓN ENTIDAD FEDERATIVA
ACTIVIDAD DESCONOCIDA 999999

ACTIVIDAD PRFONDERANTE CLAVE

RFC **M O T A 4 7 0 8 0 5 T 8 9**

4 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD EMISORA			
RENTE EQUITOS EN RESERVIAS, S.A. DE C.V.			
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INSURTECHES SUR			
DOMICILIO FISCAL 3A ^a ANGEL		CALLE	
2017		NO. Y/O LETRA EXTERIOR	
01000		NO. Y/O LETRA INTERIOR	
5 661 71 44		TELÉFONO (S)	
ALVARO OBREGON		MEXICO	
MUNICIPIO O DELEGACIÓN		CIUDAD O POBLACIÓN	
DISTRITO FEDERAL		ENTIDAD FEDERATIVA	
RENTE DE EQUITOS DE ORIGEN Y CONTROL		023540	
ACTIVIDAD PREPONDERANTE		CLAVE	
CONSOLIDO ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES (N)			
CONTROLADORA (N)			
CONTROLADA (N)		RFC. <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> Q <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> 2	
SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES (S)			
5 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINÓ			
ALDERERE MARTINEZ DAVID			
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)			
MANDARINAS			
DOMICILIO FISCAL		CALLE	
14		NO. Y/O LETRA EXTERIOR	
54 759		NO. Y/O LETRA INTERIOR	
5 877 22 05		TELÉFONO (S)	
CHIAPULTEPEC DE LOS RIOS		MEXICO	
MUNICIPIO O DELEGACIÓN		CIUDAD O POBLACIÓN	
ESTADO DE MEXICO		ENTIDAD FEDERATIVA	
COLEGIO PROFESIONAL DE CONTADORES PUBLICOS DE MEXICO, A.C.			
No. DE DESPACHO			
No. DE REGISTRO			
R.F.C. DEL CONTADOR PÚBLICO			
		01245	
		A I M D 7 3 0 6 2 8 3 I 3	
NOMBRE DEL DESPACHO			
6 DATOS DEL DICTAMEN FISCAL Y DEL AVISO PARA PRESENTARLO			
INICIO Y TERMINACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL		DÍA MES AÑO	
		DÍA MES AÑO	
		PRESENTACIÓN DEL AVISO	
		DÍA MES AÑO	
		2 5 0 4 0 0	
AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE PRESENTÓ EL AVISO			
DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS POR DICTAMEN <input type="checkbox"/>		EMPRESA FILIAL <input type="checkbox"/>	
DICTAMEN VOLUNTARIO <input type="checkbox"/>		DICTAMEN OBLIGATORIO (2-A C.F.F.) FRACCIÓN <input type="checkbox"/>	
I.B.R. <input type="checkbox"/> I.V.A. <input type="checkbox"/> I.E.S.P.S. <input type="checkbox"/>		FIDUCIARIO <input type="checkbox"/>	
I.A. <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>		EMPRESA SUBSIDIARIA <input type="checkbox"/>	
		EMPRESA PARAESTATAL <input type="checkbox"/>	
		ORG. DESCENTRALIZADO <input type="checkbox"/>	
PRESENTÓ DECLARATORIA DE I.V.A. <input type="checkbox"/>		ESTABLEC. PERMANENTES O BASES FIJAS <input type="checkbox"/>	
		TIPO DE DICTAMEN: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		OTRO: <input type="checkbox"/>	
		ESPECIFIQUE _____	
7 DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES			
FECHA DE LA OPERACIÓN		DÍA MES AÑO	
1 5 0 4 0 0		FECHA EN QUE PRESENTO O SE DEBÓ PRESENTAR LA DECLARACIÓN	
		DÍA MES AÑO	
		2 6 0 4 0 0	
MONTO DE LA ENAJENACIÓN \$ 857 500		GANANCIA FISCAL <input checked="" type="checkbox"/> PÉRDIDA FISCAL <input type="checkbox"/> \$ 39 970	
8 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DISCO MAGNÉTICO FLEXIBLE			
TAMAÑO 3 1/2" <input type="checkbox"/>		DENSIDAD ALTA <input type="checkbox"/>	
		DOBLE <input type="checkbox"/>	
9 DECLARATORIA DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINÓ			
DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONÉ EN LOS DISCOS MAGNÉTICOS FLEXIBLES, A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE <input type="checkbox"/> O DONATARIA <input type="checkbox"/>			
QUE SE ENCUENTRAN ANEXOS A ESTE DOCUMENTO, CONTIENEN INFORMACIÓN QUE CONSTA EN			
LIBROS, REGISTROS, DOCUMENTOS Y DECLARACIONES EN PODER DEL CONTRIBUYENTE <input type="checkbox"/> O DONATARIA <input type="checkbox"/>			
MISMO QUE FUERON EXAMINADOS POR EL SUSCRITO COMO LO MANIFIESTO EN MI DICTAMEN E INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL QUE ADVIERTO.			
NOMBRE DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINÓ			
FIRMA			
10 DECLARATORIA DEL CONTRIBUYENTE O DONATARIO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL			
DECLARO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DISCOS MAGNÉTICOS FLEXIBLES, A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE <input type="checkbox"/> O DONATARIA <input type="checkbox"/>			
QUE PRESENTO REFLEJAN SUS OPERACIONES REALES, MISMAS QUE ESTÁN CONTABILIZADAS			
EN SUS REGISTROS Y SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN PODER DE MI REPRESENTADA			
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O DONATARIO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL			
FIRMA			

86

México D.F. a 25 de Abril del 2000

Sistema de Administración Tributario
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Administración Local de Auditoría Fiscal

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, he examinado los anexos que se acompañan y que se refieren a la determinación del Costo Promedio por Acción y el resultado obtenido en la enajenación de acciones emitidas por Renta de Equipos Empresariales, S.A. de C.V. las cuales fueron adquiridas por el Señor Andrés Moran Tello, con fecha 15 de Abril de 2000.

Mi examen fue practicado de acuerdo a las Normas Generalmente Aceptadas y en consecuencia, incluyo los procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias, lo cual me permitió verificar el Cálculo del Costo Fiscal Promedio por Acción en lo términos del artículo 99 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento vigente.

Verifiqué la antigüedad en la tenencia de las acciones, la fecha de adquisición y el Comprobado de Adquisición por medio de la revisión de los libros de actas y de registro de accionistas.

Igualmente incorporé los saldos de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta tanto a las fechas de adquisición como a la fecha de

enajenación, proporcionados por la empresa Renta Equipos Empresariales, S.A. de C.V. con toda la información necesaria de acuerdo a lo que establecen las disposiciones fiscales. De la misma manera me cercioré de la correcta actualización de los saldos desde las fechas de adquisición a la de enajenación.

Para determinar el resultado de la venta de acciones me cercioré del precio de venta consignado en el contrato de compra venta respectivo, pudiendo comprobar al comprador con el Costo Fiscal Promedio que si hubo utilidad, y por lo tanto, hay Impuesto Sobre la Renta por enterar, habiéndose presentado la declaración correspondiente el 24 de abril del 2000.

En mi opinión el cálculo del Costo Promedio, del resultado obtenido en la enajenación de acciones, y del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a que se refieren los anexos adjuntos fueron determinados correctamente, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Con base en el alcance de mi trabajo, no determine incumplimiento a las disposiciones fiscales. De esta manera además manifiesto que no me encuentro dentro de impedimento profesional alguno.

L.C. David Alderete Martínez
Reg. En la A.G.A.F.F. 01973
R.F.C. AIMD 730628 313

Renta de Equipos Empresariales, S.A. de C.V.
REE 940202 SB2
Dictamen de Enajenación de Acciones

Nombre del Enajenante: Sr. Alberto Martínez Díaz
 Nombre del Adquirente: Sr. Andrés Moran Tello
 Sociedad emisora: Renta de Equipos Empresariales,
 S.A. de C.V.
 Fecha de enajenación: 15 de Abril del 2000

Monto Original Ajustado: **817,529**

Costo Comprobado de Adquisición	
Actualizado:	165,424
UFIN Acumulada correspondiente a las acciones en venta:	<u>652,106</u>

Entre: Número de acciones del paquete accionario **35**

Igual: Costo Unitario promedio por acción **23,358**

Cédula 1

Renta de Equipos Empresariales, S.A. de C.V.
REE 940202 SB2
Dictamen de Enajenación de Acciones

Valor de enajenación por acción	24,500
Menos: Costo Unitario promedio por acción	23,358
Igual: Ganancia Fiscal por acción	1,142
Por: Número de acciones enajenadas	35
Igual: Ganancia en la enajenación	39,970
Impuesto sobre la Renta generado	<u>13,064</u>

C.P.R. David Alderete Martínez
R.F.C. ALMD 730628 313
Registro en la A.G.A.F.F. 01245

Renta de Equipos Empresariales, S.A. de C.V.

REE 940202 SB2

Determinación del Costo Comprobado de Adquisición Actualizado

Fecha de Adquisición	Cantidad de Acciones	Monto de Adquisición	INPC Fecha de Adquisición	Factor de Actualización	Monto Actualizado
2-Feb-1994	25	37,500	97.7028	3.2506	121,898
30-Abr-1995	10	17,500	127.6900	2.4872	43,526
Totales	35	55,000			165,424

Datos generales:

La fecha de enajenación es el 15 de Abril del 2000
 El I.N.P.C. más reciente del período es el correspondiente
 al mes de Marzo 2000: **317.5950**

C.P.R. David Alderete Martínez
R.F.C. ALMD 730628 313
Registro en la A.G.A.F.F. 01245

Renta de Equipos Empresariales, S.A. de C.V.

REE 940202 SB2

Determinación de la UFIN por acción en cada periodo como se establece en el artículo 19 segunda fracción último párrafo

Períodos	Saldo Inicial de la CUFIN Actualizada	Saldo Final de la CUFIN Actualizada	Diferencia	Acciones en Circulación	Utilidad Fiscal Neta por acción
Febrero 1994 a Abril 1995	0	368,959	368,959	60	6,149
Abril 1995 a Agosto 1997	368,959	868,891	499,931	60	8,332
Agosto 1997 a Abril 2000	868,891	1,311,918	443,027	75	5,907
Totales	1,237,850	2,549,768	1,311,918		

C.P.R. David Alderete Martínez

R.F.C. ALMD 730628 313

Registro en la A.G.A.F.F. 01245

Cédula 4**Renta de Equipos Empresariales, S.A. de C.V.****REE 940202 SB2****Determinación de la UFIN acumulada
correspondiente a las acciones en venta**

Períodos	Acciones en Venta	Utilidad Fiscal Neta por acción	UFIN Acumulada de las acciones en venta
Febrero 1994 a Abril 1995	25	6,149	153,733
Abril 1995 a Agosto 1997	35	8,332	291,627
Agosto 1997 a Abril 2000	35	5,907	206,746

Total**652,106****C.P.R. David Alderete Martínez****R.F.C. ALMD 730628 313****Registro en la A.G.A.F.F. 01245**

Cédula 5

**Renta de Equipos Empresariales, S.A. de C.V.
REE 940202 SB2**

**Concentrado de los saldos de las cuentas de
CUFIN (Tradicional y Reinvertida) actualizadas
a la fecha de enajenación**

Fechas	CUFIN Tradicional	CUFIN Reinvertida	CUFIN Total
2-Feb-1994	0	0	0
30-Abr-1995	368,959	0	368,959
5-Ago-1997	868,891	0	868,891
15-Abr-2000	1,297,759	14,159	1,311,918

C.P.R. David Alderete Martínez

R.F.C. ALMD 730628 313

Registro en la A.G.A.F.F. 01245

Renta de Equipos Empresariales, S.A. de C.V.

REE 940202 SB2

Actualización de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Tradicional a la fecha de la enajenación de acciones

Fechas	Descripción del tipo de movimiento	Saldo Final de la CUFIN	Fecha de la Última Actualización	INPC de la Última Actualización	Acciones en circulación	Factor de Aplicación	CUFIN actualizada
2-Feb-1994	Adquisición	0	N/A	N/A	60	N/A	0
30-Abr-1995	Compra	119,960	31-Dic-1994	103.2566	60	3.0757	368,959
5-Ago-1997	Intermedio*	548,231	31-Dic-1996	200.3880	75	1.5849	868,891
15-Abr-2000	Enajenación	1,262,412	31-Dic-1999	308.9190	75	1.0280	1,297,759

Datos generales:

La Fecha de Enajenación es el 15 de Abril del 2000
 El I.N.P.C. correspondiente al más reciente del período es de Marzo 2000: **317.5950**

* Aumento del capital social de la empresa por emisión de acciones

C.P.R. David Alderete Martínez

R.F.C. ALMD 730628 313

Registro en la A.G.A.F.F. 01245

Renta de Equipos Empresariales, S.A. de C.V.
REE 940202 SB2

Determinación de la Utilidad Fiscal Neta Tradicional

CONCEPTO	1999	1998	1997	1996	1995	1994
SALDO INICIAL CUFIN	1,124,042	800,607	548,231	316,130	119,960	0
FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1231	1.1860	1.1571	1.2770	1.5196	1.0705
CUFIN ACTUALIZADO	1,262,412	949,520	634,358	403,698	182,290	0
DIVIDENDOS DECRETADOS	0	0	0	0	0	0
SALDO CUFIN ACTUALIZADO	1,262,412	949,520	634,358	403,698	182,290	0
RESULTADO FISCAL TITULO II	250,593	238,660	207,530	192,158	172,175	51,653
I.S.R. TITULO II	75,178	71,598	62,259	57,647	51,653	0
P.T.U.	0	0	0	0	0	0
NETO	175,415	167,062	145,271	134,510	120,523	563
GASTOS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 25 .FRACCS. IX Y X L.I.S.R.	893	812	738	671	671	563
UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO	0	174,522	166,250	144,533	133,839	119,960
CUFIN TRADICIONAL TOTAL	1,262,412	1,124,042	800,607	548,231	316,130	119,960

C.P.R. David Alderete Martínez
R.F.C. ALMD 730628 313
Registro en la A.G.A.F.F. 01245

Cédula 8

Renta de Equipos Empresariales, S.A. de C.V.

REE 940202 SB2

Determinación de la Utilidad Fiscal Neta Reinvertida 1999

Integración de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida

Art.124-A primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Saldo Inicial CUFINRE	0
(X) Factor de Actualización	N/A
(=) CUFINRE Actualizada	0
(-) Dividendos Decretados	0
(=) Saldo CUFINRE Actualizado	0
(+) Utilidad Fiscal Neta Reinvertida del Ejercicio	13,773
(-) Dividendos o Utilidades distribuidos en efectivo o bienes provenientes de CUFINRE	0
(-) Utilidades Distribuidas Conforme al Art.121 prov. CUFINRE	0
(=) Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida	13,773
(X) Factor de Actualización Marzo 2000/Diciembre 1999	1.0280
(=) Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida	14,159

C.P.R. David Alderete Martínez
R.F.C. ALMD 730628 313
Registro en la A.G.A.F.F. 01245

Renta de Equipos Empresariales, S.A. de C.V.
REE 940202 SB2

Utilidad Fiscal Neta Reinvertida del Ejercicio

Artículo 10 tercer párrafo de la Ley del Impuesto
Sobre la Renta.

Resultado Fiscal	46,008
(+) PTU deducida en los términos de la fracc. III del Artículo 25	0
(-) PTU del Ejercicio	0
(-) No deducibles, excepto las señaladas en las fraccs. IX y X del Artículo 25	982
(-) Utilidad derivada de ingresos procedentes de fuente de riqueza ubicada en el extranjero, en los términos del Artículo 60. (en caso de pérdidas se sumarán)	0
(=) Utilidad Fiscal Reinvertida del Ejercicio	<u>45,026</u>

C.P.R. David Alderete Martínez

R.F.C. ALMD 730628 313

Registro en la A.G.A.F.F. 01245

**Renta de Equipos Empresariales, S.A. de C.V.
REE 940202 SB2**

Utilidad Fiscal Neta Reinvertida del Ejercicio

**Art.124-A tercer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre
la Renta**

Utilidad Fiscal Reinvertida del Ejercicio	45,026
(X) Tasa de ISR Artículo 10 segundo párrafo Transitorio 6o para 1999 fracc.IV a)	32%
(=) Utilidad Fiscal Reinvertida del Ejercicio	14,408
(X) Factor: Art.6o fracc IV inciso b) disposic.trans. 1999	0.9559
(=) Utilidad Fiscal Neta Reinvertida del Ejercicio	<u><u>13,773</u></u>

**C.P.R. David Alderete Martínez
R.F.C. ALMD 730628 313
Registro en la A.G.A.F.F. 01245**

Renta de Equipos Empresariales, S.A. de C.V.**REE 940202 SB2**

Determinación del Impuesto Sobre la Renta a cargo del contribuyente en base a la fracción II inciso e del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

	Ganancia en la enajenación de acciones	39,970
Entre:	No. de años transcurridos desde la adquisición hasta la fecha de enajenación	6
Igual:	Parte proporcional de ingresos por año transcurrido	6,661.67
Menos:	Limite Inferior	5,798.77
Por:	Porcentaje %	0.25
Igual:	Impuesto Marginal	1,449.69
Más:	Cuota Fija	727.61
Igual:	Impuesto sobre la Renta	2,177.30
Por:	No. de años transcurridos	6
Igual:	Impuesto total por la enajenación de acciones	<u><u>13,063.82</u></u>

C.P.R. David Alderete Martínez
R.F.C. ALMD 730628 313
Registro en la A.G.A.F.F. 01245

**Renta de Equipos Empresariales, S.A. de C.V.
REE 940202 SB2**

**Determinación del Resultado por cada ejercicio desde
desde la adquisición de acciones y la enajenación de
la sociedad emisora
RISR art. 126**

Concepto	1999	1998	1997
<u>Ingresos Acumulables</u>			
Arrendamiento de Equipo	1,721,221	1,774,454	1,689,957
Otros Ingresos acumulables	25,326	16,339	15,561
Ganancia Inflacionaria	72,164	77,596	73,900
Intéres Acumulable	3,353	3,606	3,434
Totales	1,822,064	1,871,995	1,782,852
<u>Deducciones Autorizadas</u>			
Depreciación Fiscal	779,089	649,241	618,324
Otros gastos autorizados	952,832	934,149	889,665
Pérdida Inflacionaria	35,745	29,788	28,369
Intéres Deducible	8,390	8,225	7,834
Totales	1,776,055	1,621,402	1,544,193
Utilidad o (Pérdida) Fiscal	46,008	250,593	238,660
Acciones en circulación	75	75	75
Ganancia o(Pérdida) Fiscal por acción	613	3,341	3,182

C.P.R. David Alderete Martínez
R.F.C. ALMD 730628 313
Registro en la A.G.A.F.F. 01245

Renta de Equipos Empresariales, S.A. de C.V.**REE 940202 SB2****Determinación del Resultado por cada ejercicio desde
desde la adquisición de acciones y la enajenación de****la sociedad emisora****RISR art. 126**

Concepto	1996	1995	1994
<u>Ingresos Acumulables</u>			
Arrendamiento de Equipo	1,469,527	1,360,674	1,236,976
Otros Ingresos acumulables	13,531	12,529	11,390
Ganancia Inflacionaria	64,261	59,501	54,092
Intéres Acumulable	2,986	2,765	0
Totales	1,550,306	1,435,469	1,302,458

Deducciones Autorizadas

Depreciación Fiscal	537,673	497,846	452,587
Otros gastos autorizados	773,622	716,317	651,197
Pérdida Inflacionaria	24,669	22,842	20,765
Intéres Deducible	6,812	6,307	5,734
Totales	1,342,776	1,243,311	1,130,283

Utilidad o (Pérdida) Fiscal	207,530	192,158	172,175
Acciones en circulación	60	60	60
Ganancia o (Pérdida) Fiscal por acción	3,459	3,203	2,870

C.P.R. David Aiderete Martínez
R.F.C. ALMD 730628 313
Registro en la A.G.A.F.F. 01245

**ESTA TESIS NO DEBE
 SALIR DE LA BIBLIOTECA**

Renta de Equipos Empresariales, S.A. de C.V.**REE 940202 SB2****Determinación del Resultado por cada ejercicio desde desde la adquisición de acciones y la enajenación de la sociedad emisora actualizado****RISR art. 126**

Concepto	1999	1998	1997
Utilidad o (Pérdida) Fiscal	46,008	250,593	238,660
INPC del mes de diciembre	309	275	232
Factor de Aplicación	1	1	1
Utilidad o (Pérdida) Fiscal Actualizada	47,296	289,359	326,868
Acciones en circulación	75	75	75
Ganancia o (Pérdida) Fiscal por acción	631	3,858	4,358
Acciones Enajenadas	35	35	35
Total de Utilidad Fiscal por las acciones enajenadas	22,072	135,034	152,538

C.P.R. David Alderete Martínez
R.F.C. ALMD 730628 313
Registro en la A.G.A.F.F. 01245

Cédula 11**Renta de Equipos Empresariales, S.A. de C.V.****REE 940202 SB2****Determinación del Resultado por cada ejercicio desde
desde la adquisición de acciones y la enajenación de
la sociedad emisora actualizado****RISR art. 126**

Concepto	1996	1995	1994
Utilidad o (Pérdida) Fiscal	207,530	192,158	172,175
INPC del mes de diciembre	200	157	103
Factor de Aplicación	2	2	3
Utilidad o (Pérdida) Fiscal Actualizada	328,914	388,908	529,559
Acciones en circulación	60	60	60
Ganancia o (Pérdida) Fiscal por acción	5,482	6,482	8,826
Acciones Enajenadas	35	35	35
Total de Utilidad Fiscal por las acciones enajenadas	191,867	226,863	308,909

C.P.R. David Alderete Martínez**R.F.C. ALMD 730628 313****Registro en la A.G.A.F.F. 01245**

2

NOTA 470805K31

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

1DP2A006

593

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)
aa. INGRESOS GRAVADOS	111309		111420	111845
bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303		111402	111846
cc. INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111308		111419	111859
dd. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305		111405	111847

PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepto pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES

2		RÉGIMEN GENERAL	3	RÉGIMEN SIMPLIFICADO
INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092		AA ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101
COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211	118212	BB SALIDAS DEL PERIODO	111135
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093		CC DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104
PERDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111005		DD REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105
BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006		EE BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013		FF REDUCCIONES (Art. 13 o 143 LISR)	111100
G. ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001		GG PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110
ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7-G RLISR)	111296		HH. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112

4 DATOS INFORMATIVOS			
PORCENTAJE DE PARTICIPACION CONSOLIDABLE (En declaraciones de periodos anteriores a 1999, se debe anotar el porcentaje de la participacion societaria)	118566	% 118567	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS
			118217

5 IMPUESTO AL ACTIVO			
PAGO PROVISIONAL DE LA DEL PERIODO, ANTES DE ACREDITAMIENTOS	121038		ISR ACREDITADO CONTRA IA DEL PERIODO (Art. 9, primer y segundo párrafo de la LIA)
			111023

6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)			
CONCEPTO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO
a. A LA TASA DEL 10 %	131001	h. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131008
ALA TASA DEL 131026 %	131002	i. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012
c. EXPORTACION	131003	j. DE ADQUISICIONES (identificado con la enajenacion y prestacion de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131040
d. OTROS	131004	k. IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION (Cuanto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131041
e. SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005	l. OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (Señalado en la fracción III, segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131042
f. VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006	m. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	131009
g. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	131007	n. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR	131017
		o. IMPUESTO A CARGO (Pase este importe al renglon d de la caratula)	131021
		p. SALDO A FAVOR (Anote 0 en el renglon d de la caratula)	131022
		DIFERENCIA (h - i - m - n)	

Conclusiones

La determinación del Impuesto Sobre la Renta sobre la Enajenación de Acciones es básica en las actividades de las empresas en México, ya que bajo el esquema de acciones se centra la mayor parte de la inversión en el país.

El conocer los procedimientos para determinar el impuesto de este tipo de ingresos es muy importante ya que es una herramienta de valiosa ayuda para los inversionistas cuando estos por cualquier motivo deciden retirar su capital de la empresa, esto conlleva a tener el medio por el cual se podrían anticipar los efectos y analizar que tan conveniente sería llevar acabo la operación.

El conocimiento de todo aquello que interviene en este proceso provee de elementos en la toma de decisiones, además de lo mencionado anteriormente se puede tomar la decisión porque método se optaría pagar el impuesto, si la vía que implica una retención del 20% sobre la operación total de enajenación, la cual se acreditará hasta la presentación de la anual, o bien contratar los servicios de un Contador Público Registrado pudiendo pagar menos impuesto o inclusive no pagar nada.

La conclusión final consiste en que el hacer dictaminar la enajenación de acciones por Contador Público Registrado es de gran beneficio para el enajenante ya que ésta mecánica de cálculo podría generar una disminución real de impuesto

pagando solo por la ganancia del impuesto y no una tasa del 20% sobre el valor total de venta, la base de dicho dictamen la encontramos en el artículo 126 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta. Un ejemplo del beneficio mencionado lo podemos obtener del caso práctico de este trabajo ya que el enajenante al optar por el dictamen pago un Impuesto Sobre la Renta de \$13,064 pesos de no haberlo hecho hubiera pagado \$ 171,500 pesos que es él 20% del total de la contraprestación recibida por la operación, esta clase retención afecta de forma directa el patrimonio del enajenante. Pero también es necesario comentar que antes de hacer dictaminar la operación se necesita saber el importe de los honorarios del Contador Público, ya que aunque el impuesto fuera menor e inclusive no hubiera, si en dado caso los honorarios fueran mayores que la cantidad que se disminuyera de impuesto, no habría un beneficio real.

En concreto el dictamen puede llegar a hacer la opción ideal en la enajenación de acciones, porque primero se paga impuesto por la ganancia obtenida y segundo el enajenante conoce por medio del trabajo del Contador Público el resultado real de la operación dando así elementos de juicio para su análisis.

Bibliografía

Luis Pérez Inda

El Régimen Fiscal de la Enajenación de Acciones

México, Ediciones Fiscales ISEF, 2000

Rogelio Javier Noriega Arteaga

Dictamen por Enajenación de Acciones de Personas Físicas
residentes en México

México, 1996

Instituto Mexicano de Contadores Públicos

Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados

México, 1998

Ma. Soledad García Contreras

Ganancia por Enajenación de Acciones entre dos Personas
Morales

México, 1994

José Lee Hidalgo

Contabilidad de Sociedades

México, Ediciones ECA, 1994

Información Dinámica de Consulta (IDC)Contabilidad Fiscal

México, 2000

Prontuario de Actualización Fiscal (PaF)

México, 1999

Nuevo Consultorio Fiscal

UNAM, México, 2000

Eduardo M. Franco DíazDiccionario de Contabilidad

México, Ed. Siglo Nuevo Editores, 1983

Gran Diccionario Enciclopédico

México, 1985

Código de Comercio y Leyes Complementarias

México, Ed. Porrúa 1995

Compilación Universitaria 2000

Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo, Impuesto al Valor Agregado, Código Fiscal de la Federación
México, Dofiscal Editores 1999

Compilación Universitaria 1999

Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo, Impuesto al
Valor Agregado, Código Fiscal de la Federación
México, Dofiscal Editores 1998